

mente, ejerciendo la prostitución clandestina. Así es que creo que mientras no exista un servicio médico gratuito, será imposible evitar que esas mujeres queden sin someterse al Reglamento de la Prostitución, cuyo cumplimiento es innegable reduce al minimum los casos de enfermedades venéreas".—(Firmado:) *Emilio Sineiro*.

Informe del Inspector Sanitario de la Prostitución de Pando.—“Los resultados obtenidos en el Servicio de Prostitución han sido notables. El término medio de las inscriptas oscila alrededor de 10. El resultado más inmediato que se ha obtenido es habituarlas a la limpieza e higiene íntima, cosas que muchas de ellas desconocían antes en absoluto. Las enviadas al Hospital por enfermedades venéreas contraídas durante este tiempo no alcanzan a 6, y se ha evitado por completo la incorporación de muchas que viniendo de Montevideo u otros lados han sido rechazadas negándoseles la inscripción aquí. Los efectos también se han hecho sentir en la notable baja de hombres afectados de venéreo, habiendo podido constatar, en los que personalmente he visitado, el origen de la enfermedad, extraño a las prostitutas inscriptas en la localidad”.—(Firmado:) *Fernando Giribaldo*.

Movimiento de Secretaría.—Oficios remitidos, 318; oficios recibidos, 443; telegramas remitidos, 78; ídem recibidos, 15; circulares pasadas, 3; informes, 3; certificados para licencia, 1; certificados de buena salud para ingresar al Magisterio, 4; consultas procedentes de la Intendencia, 11; consultas procedentes de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria, 2.

HUMBERTO LORENZO Y LOSADA.

Andrés Espiga (hijo),
Secretario.

Reglamento formulado por la Jefatura Local de Sanidad de la Habana, sobre higiene de los almacenes.

Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha recibido en el Consejo Nacional de Higiene una nota de nuestro Cónsul en la Habana, don Oscar Defféminis, acon-

pañando una publicación que contiene un reglamento formulado por la Jefatura Local de Sanidad de la ciudad de la Habana, y cuyas principales disposiciones se relacionan con las condiciones que deben reunir los locales destinados a almacenamiento de víveres y granos, así como de toda mercancía que pueda servir de alimento a las ratas, y, además, determinadas obligaciones impuestas a los dueños de esos establecimientos, tanto en lo relativo al estado de salud de sus empleados, como también en lo pertinente a la distribución interior y al mantenimiento de la más absoluta limpieza de dichos locales y sus dependencias.

Por considerarlo de interés, publicamos a continuación de la nota aludida precedentemente, las expresadas disposiciones.

Consulado General del Uruguay.

Habana, 24 de julio de 1914.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que el Director de Sanidad de la República de Cuba, doctor Guiteras, ha aprobado un reglamento formulado por la Jefatura Local de la ciudad de la Habana, por el cual los dueños de almacenes deben dar cuenta de los empleados a sus órdenes que se enfermen, y tomar las medidas convenientes para darles asistencia médica o hacerlos ingresar en un hospital o casa de socorros.

Me permito agregar a la presente un recorte de "El Día" de la Habana, en el que se inserta el texto de esa importante reglamentación.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las protestas de mi más alta consideración.

Oscar Defféminis.

A su Excelencia el doctor Baltasar Brum, Ministro de Relaciones Exteriores.—Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de septiembre de 1914.

Pase al Consejo Nacional de Higiene, y avísese.

Por el Ministro,

B. Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 2 de octubre de 1914.

Agréguese a sus antecedentes.

VIDAL Y FUENTES.

P. Prado,
Secretario.

De «El Día», de la Habana

“1.º Comunicar por escrito a esta Jefatura todo enfermo que exista en la casa. Hacer ingresar, en el acto, en un Hospital o Casa de Salud, o poner bajo la dirección de un facultativo, a los dependientes de la casa, que presenten fiebre, quebrantamiento general, fatiga física apreciable, así como cualquier síntoma de enfermedad, ya que de la oportuna intervención médica depende la vida del paciente, sobre todo cuando se trata de enfermedades infecciosas que se tratan por medio de los sueros. Una vez sometido el paciente a la asistencia médica, cesa la responsabilidad del dueño o encargado de la casa, en lo que se refiere al parte de la existencia del enfermo.

2.º Colocar los víveres y granos, así como toda mercancía que pueda servir de alimento a las ratas, convenientemente separados de los pisos y paredes. En el primer caso, se colo-

carán sobre tarimas de una altura de 16 pulgadas, por lo menos, con objeto de facilitar el baldeo y esmerada limpieza de los pisos todos de la casa. De las paredes, se mantendrá separada esa clase de mercancía, en forma que permita el paso de un hombre y la inspección y limpieza de esa parte del edificio.

3.º Tener los pisos y paredes de las casas a prueba absoluta de ratas, sin huecos ni hendiduras. Los pisos deben ser de "concreto" de 4 pulgadas, por lo menos, de espesor, o de mármol o de mosaicos, asentados sobre una base de "concreto" de 2 pulgadas de espesor. Las paredes hasta una altura no menor de metro y medio, estarán cementadas o cubiertas con azulejos o mosaicos, colocados sobre una capa de cemento.

4.º Baldear, dos veces al día, con soluciones antisépticas, los pisos de la casa, haciendo remover todo lo que impida la perfecta limpieza del pavimento.

5.º No utilizar como vivienda los departamentos impropios. Queda prohibido, de manera terminante, el que se duerma, cocine o se sirvan comidas en los lugares donde se almacenen, depósten, expendan o trasieguen las mercancías. Sólo se permitirá que residan los dependientes, en los establecimientos que cuenten con locales bien acondicionados al efecto, e independientes de la parte destinada al comercio o la industria que se ejerza en el edificio.

6.º Mantener los distintos departamentos de la casa, en estado de absoluta limpieza, no teniendo basuras de ningún género, ni víveres en los pisos, ni trebejos inútiles.

7.º No tener en la casa ni caballerizas, ni animales, y depositar las basuras en receptáculos de zinc, con tapas de ajuste hermético.

8.º Cubrir con cemento y piedra las cuevas de ratas, así como los huecos de los pisos y paredes que puedan servir de albergue a esos roedores y usar trampas y ratoneras bien dispuestas, cambiándoles diariamente el "cebo". No arrojar a las basuras las ratas muertas que se encontraren en las casas, sino avisar, en ese caso, a esta Jefatura, para pasar a recogerlas.

Las ratas muertas se rociarán, hasta cubrirlas por completo, con petróleo crudo, creolina, cloro-naftoleum, cresol o cualquier substancia oleosa. En esas condiciones, se mantendrán hasta la llegada del Sanitario encargado de recogerlas. Este particular es importante, pues del examen oportuno de las ratas, se obtienen grandes y positivas ventajas en el orden sanitario.

Para evitar molestias y perjuicios a los señores encargados

de cumplir las anteriores órdenes, se les advierte que la infracción de cualquiera de ellas, será motivo para iniciar un expediente de multa, y que los señores Inspectores de esta Jefatura tienen instrucciones para exigir, en cada casa, el exacto cumplimiento de las mismas.

Se ruega a los interesados que ofreciendo, una vez más, pruebas de su amor al bien general, cooperen decididamente a los trabajos de esta Jefatura para obtener, con la ejecución de esas medidas, los beneficios que de las mismas han de derivarse.

Habana, 16 de julio de 1914.

(Firmado:) *J. A. López del Valle,*
Jefe Local de Sanidad."

Remitido por el Consulado General del Uruguay en Cuba.

El doctor Carlos J. Finlay

Rectificación de una noticia

La Dirección de esta Revista hace constar en el presente número, que según comunicaciones recibidas, ha resultado completamente incierta la noticia publicada en el "Boletín de la Unión Pan-Americana", correspondiente al mes de abril, referente al fallecimiento del doctor Carlos J. Finlay.

Y aún cuando en las palabras pronunciadas por uno de los Miembros del Consejo, en la sesión celebrada el 14 de julio del corriente año, se mencionaba de una manera precisa el origen de tan infausta nueva, hemos creído cumplir con un deber transcribiendo a continuación las líneas que motivaron el homenaje que tuvimos oportunidad de dar a conocer en el número 93 de nuestra REVISTA.